

RV: 2020-1266

Jose Eugenio Suarez Castro <je.suarezc@outlook.com>

Mar 11/04/2023 14:53

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;santiago3400@gmail.com <santiago3400@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (910 KB)

CamScanner 04-10-2023 13.09.pdf;

De: Jose Eugenio Suarez Castro <je.suarezc@outlook.com>**Enviado:** lunes, 10 de abril de 2023 13:19**Para:** Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.

<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.com.co

<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.com.co>; santiago3400@gmail.com <santiago3400@gmail.com>

Asunto: 2020-1266*JUZGADO 36 D EPEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**RAD. No. 11001418903620200126600**DEMANDANTE: OCTAVIO ALEJANDRO SANTIAGO REVALO CARVAJAL**DEMANDADO: CONSTANTINO JAVIER PORTILLA JAIMES**ASUNTO: CONTESTAR DEMANDA*

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.416 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 62.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador ad litem del demandado CONSTANTINO JAVIER PORTILLA JAIMES, mayor de edad, y de quien desconozco su domicilio y residencia, por medio del presente escrito procedo a CONTESTAR DEMANDA en los siguientes términos:

1.- manifiesto al despacho que conozco el contenido del mandamiento de pago del 25 de noviembre de 2020.

2.- manifestación respecto de los hechos de la demanda:

AL PRIMERO: Es cierto, y es importante advertir que la fecha de vencimiento para el pago es el 21 de noviembre de 2017, fecha esta que deberá ser tenida en cuenta para efectos de determinar términos de prescripción de la obligación cambiaria.

AL SEGUNDO: Es cierto, haciendo énfasis en que la exigibilidad de las obligaciones – vencimiento es el 21 de noviembre de 2017.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto, y su vencimiento data del 21 de noviembre de 2017, razón para alegar en su oportunidad la correspondiente excepción de prescripción de la acción cambiaria.

AL SEPTIMO: No es cierto; al estar prescrita la obligación el demandado CONSTANTINO JAVIER PORTILLA JAIMES no adeuda suma alguna.

3.- Manifestación respecto de las pretensiones:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, toda vez que las obligaciones han prescrito

EXCEPCIONES:

EXCEPCION DENOMINADA PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

La acción cambiaria directa del pagare que sirve de soporte para la presente demanda prescribe en tres años a partir del vencimiento, es decir, que la acción que nos ocupa, prescribió el 22 de noviembre de 2020.

Como se puede observar han transcurrido más de cinco años desde su vencimiento, y si bien es cierto el demandante presentó la demanda el 12 de noviembre de 2020, no cumplió con la carga procesal de notificar al demandado dentro de los términos establecidos por la ley.

Por lo anterior solicito al señor Juez, se sirva declarar favorable al demandado CONSTANTINO JAVIER PORTILLA JAIMES la prescripción de la acción cambiaria.

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en la Carrera 8 No. 16-88 Oficina 507 de Bogotá.

Correo electrónico: je.suarezc@outlook.com

Señor Juez,

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO

C.C. No. 79.490.416

T.P. NO. 62.450 del C. S. de la J.